



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

11001 4003 013 **2019-00402**

Como la solicitud llena los presupuestos del artículo 1959 y Ss., de la Codificación Civil, se dispone:

1.- ACEPTAR la cesión que realizara el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a favor de AECASA S.A., a quien se tendrá como cesionario en el presente asunto.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderada del cesionario a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA conforme al poder adosado.

3.- Previamente a resolver sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, la abogada MONICA ALEXANDRA CIFUENTES RUIZ acredite poder que la habilite para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>52</u> Hoy <u>07-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
